



Resolución Presidencial

N° 009-2025-UNAB

Página 1 de 3

Barranca, 07 de febrero de 2025.

VISTO:

El MEMORANDO N° 079-2025-UNAB-CO/P de la Presidencia y el INFORME N°099-2024/UNAB-PRESIDENCIA/OTI;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el Decreto Legislativo N°1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone en su artículo 8° que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, el Decreto de Urgencia N°006-020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, el Decreto Supremo N°029-2021-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que la gobernanza digital es el conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para articular, dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano y el proceso de transformación digital en el país; y que, el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas;

Que, Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone en el artículo 13, numeral 13.1: "*El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad*". Asimismo, establece en el numeral 13.3: "*Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros*";





Resolución Presidencial

N° 009-2025-UNAB

Página 2 de 3

Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en el artículo 1, menciona que el Comité de Gobierno Digital; debe estar conformado por:

- Ella titular de la entidad o su representante; v
- Ella líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- Ella responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces;
- El/la Oficial de seguridad de la información;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y,
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.



Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en el artículo 2, menciona que son funciones del Comité de Gobierno Digital:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia."



Que, mediante Resolución Presidencial N° 011-2023-UNAB, de fecha 09 de febrero de 2023, se resolvió aprobar en el artículo 1 la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante MEMORANDO N° 079-2025-UNAB-CO/P, de fecha 05 de febrero de 2025, el despacho de la Presidencia, en atención al INFORME N°099-2024/UNAB-PRESIDENCIA/OTI, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita la reconstitución del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Barranca, a fin de asegurar la adecuada implementación, gestión y supervisión de las estrategias relacionadas con la transformación y el gobierno digital en la Universidad Nacional de Barranca.

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución



Resolución Presidencial

N° 009-2025-UNAB

Página 3 de 3

Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR el Comité del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Barranca, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- El/la Director (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad, en representación del Titular de la entidad, quien presidirá el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la UNAB;
- El/la Líder de Gobierno Digital;
- El/la Director (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- El/la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos;
- El/la Jefe (a) de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo;
- El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital;
- El/la Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El/la Secretario (a) General
- El/la Director (a) General de Administración

ARTÍCULO 2. DISPONER que el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Barranca, asuma sus funciones y responsabilidades, conforme las disposiciones señaladas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°087-2019-PCM.

ARTÍCULO 3. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, portal web institucional y Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR la presente resolución a la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Digital la re conformación Comité del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 5. DISPONER que, el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de la Oficina de Tecnologías de la Información y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Ing. José Luis Berveleón Bellido
SECRETARIO GENERAL